

DECRETO

Expediente nº: 848/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el Informe del Servicio de fecha 24 de septiembre de 2024 con CSV 6PS5A6AZ35K99XYT53G64GEEQ.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3634 de 26 de septiembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 27 de septiembre de 2024.

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- La concesión de la subvención consignada nominativamente en el Presupuesto de 2024 a favor de la Asociación de Artesanos de Aragón, CERCO 2024, es conforme a Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, al Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, al Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (2024-2027) aprobado mediante Decreto de Presidencia 2023-2527 de fecha 15/09/2023 y sus diferentes modificaciones, así como al resto de la normativa vigente en nuestro ordenamiento jurídico.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de una subvención consignada nominativamente en el Presupuesto de 2024 a favor de la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón al objeto de colaborar por importe de 6.000 euros en la financiación de los gastos de organización de la presente edición del Premio Internacional de Cerámica Contemporánea CERCO 2024, que ascienden a un importe total de 19.000 euros. (Nº Marginal 408000 Nº Ordinal 013).

TERCERO.- Autorizar y disponer a favor de la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón una subvención Nominativa por importe de **6.000 €** al objeto de colaborar en la financiación de parte de los gastos de la presente edición del Premio Internacional de Cerámica Contemporánea CERCO 2024. Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 32500/33400/4890100 del Presupuesto vigente de la Diputación de Zaragoza (R.C. 22024005009) en relación a los siguientes gastos:

Premio Internacional de Cerámica Contemporánea CERCO 2024 (	Importe del
--	--------------------



Conceptos gasto Asociación de Artesanos de Aragón)	gasto (Euros) 13.000 EUROS
<i>EXPOSICIONES</i>	<i>3.700 EUROS</i>
Exposición Espacio latente (transporte)	700
Exposición Marc Alberghina	1.800
Exposición Rafael Chacón	1.200
<i>ACTIVIDADES</i>	<i>2.700 EUROS</i>
Acción participativa y udus	1.100
Cinema	800
Música	800
<i>COMUNICACIÓN</i>	<i>700 EUROS</i>
Promo revista infocerámica	700
IMPRENTA	1.000 EUROS
Elementos gráficos exposición centro de artesanía	600
Cartelería, vinilos bus y lonas	400
PRODUCCIÓN	4.900 EUROS
Montaje y desmontaje	1.400
Seguro	800
Azafatas	1.700
Envío catálogos	200
Alojamiento artistas	800
Conceptos contratados por Ayuntamiento Zaragoza	6.000 EUROS
Diseño y adaptaciones	1.500
Comunicación redes	1.000
Fotógrafo	600
Coordinación	1.700
Mantenimiento web	1.200
<i>TOTAL GASTOS CERCO 2024</i>	<i>19.000</i> <i>EUROS</i>

La exposición de las obras seleccionadas y sus creadores, han reflejado año a año el carácter internacional del Premio, consolidándose a lo largo de estos años como un referente en el mundo de la cerámica, colocando a Zaragoza y a Muel como epicentro de la



actividad cerámica por unos días, condiciones que acreditan razones de interés público que *difícultan o imposibilitan su convocatoria pública*.

CUARTO.- Para que la concesión directa de subvención sea efectiva, la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón deberá aceptar la subvención, en el plazo máximo de quince días hábiles desde su notificación. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

QUINTO.- La referida subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos cuya suma total no puede superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

SEXTO.- La Diputación Provincial hará efectiva una subvención a favor de la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón por importe de 6.000 euros, mediante la presentación de la siguiente documentación con fecha límite **29 de noviembre de 2024**, admitiendo gastos ejecutados desde el 1 de enero 2024 hasta la fecha límite de la justificación (29 de noviembre de 2024):

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos suscrita por el Presidente de la Asociación.
2. Certificado expedido por el Secretario de la Asociación con la firma del visto bueno del Presidente, acreditativo de los siguientes extremos:
 - Que se ha cumplido la finalidad que motivó la concesión de la subvención, es decir que ha sido realizada la actividad que determinó el otorgamiento de la subvención.
 - Relación clasificada de la totalidad de los gastos totales de la actuación contratados y abonados por la Asociación de Artesanos de Aragón CERCO, debidamente relacionados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión (a partir del 1 de enero de 2024) y fecha de pago dentro del plazo de justificación (29 de noviembre de 2024). Este pago únicamente podrá ser acreditado con justificante bancario, o para cantidades de menos de 200 euros también será válido documento firmado por el proveedor acreditando el pago de la factura correspondiente. No se admitirán tickets de compra ni pagos en efectivo por importe superior a 200 euros de la totalidad de los gastos a justificar.
 - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
 - Que se ha cumplido con la obligación de dar la debida publicidad del carácter público de la financiación de actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente previstos, de



conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. Facturas emitidas a partir del 1 de enero de 2024 imputables a la subvención concedida por parte de Diputación en relación al presupuesto de gastos contratados por la Asociación, y documentación acreditativa del pago.

De conformidad con la normativa legal vigente se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Dictamen.

4. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y certificado de no tener deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, caso de haber caducado así como acreditar se halle al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Zaragoza. Dicha declaración se debe realizar mediante declaración responsable suscrita por el beneficiario (art. 25 RGLS)

De no justificar el importe total del presupuesto que contratado por la Asociación por importe total de 13.000 euros, se disminuirá proporcionalmente la subvención concedida.

Transcurrido el plazo sin que se hubiere presentado la documentación justificativa (sin perjuicio de lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) o en caso de no cumplirse la finalidad para la que fue concedida la subvención, será de aplicación a la Asociación Profesional de Artesanos de Aragón la normativa de la Ley de Subvenciones en materia de reintegro de subvenciones así como las sanciones que correspondieren.

SÉPTIMO.- En el caso de no cumplir con la obligación de la publicidad a la concesión de la subvención, se le dará un plazo de quince días para su subsanación. Si se subsana, no procede reintegro parcial. En el caso de no ser posible su subsanación, se le aplicará el reintegro del 10% de la subvención concedida, de conformidad con el artículo 37.2 en concordancia con el artículo 17.3 n) de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- El contenido de la presente propuesta es conforme al Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (2024-2027) aprobado mediante Decreto de Presidencia n.º 2023-2527 de fecha 15/09/2023 y sus distintas modificaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

